REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTEMENTO DE BOLIVAR

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
TURBACO - BOLIVAR

AGOSTO ONCE (11) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

EXPEDIENTE: 2022-00090
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO.
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA SA.
DEMANDADA: ALEXIS GUERRERO CAICEDO y OTILIA CAICEDO DE HURTADO.

Se encuentra al despacho el proceso ejecutivo hipotecario instaurado a través de apoderada judicial, por **BANCO DAVIVIENDA SA** contra **ALEXIS GUERRERO CAICEDO y OTILIA CAICEDO DE HURTADO** para resolver la solicitud de terminación del proceso por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA** presentada por la apoderada de la ejecutante.

El artículo 461 del C.G del P reza: TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO: si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el Juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros si no estuviera embargo el remanente.

Siendo que el memorial de terminación del proceso es allegado por la apoderada judicial del extremo demandante (con facultades para recibir) da cuenta del PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA, y en el concurren los elementos requeridos para la procedibilidad de la terminación solicitada y no existiendo embargo de remanente dentro del mismo,

El Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Turbaco – Bolívar,

RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el proceso Ejecutivo Hipotecario, **POR PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA** instaurado por **BANCO DAVIVIENDA SA** contra **ALEXIS GUERRERO CAICEDO y OTILIA CAICEDO DE HURTADO.**

SEGUNDO: Cancelar las medidas cautelares decretadas al interior del presente proceso, por Secretaria ofíciese en tal sentido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

TERCERO: Ordenase el desglose de los documentos que sirvieron de base para iniciar la demanda y hágase entrega al demandante juntamente con el oficio de desembargo.

CUARTO: Una vez en firme este proveído, archívese el proceso, previas las anotaciones de rigor en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MABEL VERBEL VERGARA
LA JUEZ

GB

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
TURBACO - BOLÍVAR

POR ESTADO No. 36 DE CIVIL LE NOTIFICO A LAS PARTES QUE NO LO HAN SIDO PERSONALMENTE EL ANTERIOR AUTO DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2022
TURBACO - (BOLÍVAR) 17 DE AGOSTO DE 2022.

LAURA ROBLES POLO
Secretaria